24154

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, al Grupo Sindical de Colonización número 16.217, de San Cayetano, de Tenes Region (Marsia). de Torre Pacheco (Murcia).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1978, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «hortalizas», al Grupo Sindical de Colonización número 16.217, de San Cayetano, de Torre Pacheco (Murcia), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 052.

Madrid, 5 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

24155

ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se amplia el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Valmeline, S. A.», por Orden de 15 de marzo de 1974, ampliado por Ordenes de 12 de julio de 1975 y 3 de febrero de 1977, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de guata y las exportaciones de pantalones de ski.

Ilmo. Sr.: La firma «Valmeline, S. A.», beneficiaria del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, por Orden de 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1974), ampliado por Ordenes de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1975) y 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1977), para la importación de diversos tejidos 'exteriores y para forro) y la exportación de prendas exteriores para caballero y señora, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de guata y las exportaciones de pantalones de ski y pantalones de caballero,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Valmeline, S. A.», con domicilio en carretera de Valencia, sin número, Tarragona, por Orden ministerial de 15 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1974), ampliado por Ordenes de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto de 1975) y 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1977), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de guata y las exportaciones de pande 1977), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de guata y las exportaciones de pantalones de ski para caballero o señora y pantalones para caballero (PP. AA. 61.01 y 61.02). La guata a importar puede ser: de poliéster-100 %; de poliéster y poliamida; de poliurciano, poliéster y algodón, y de poliamida y poliurciano (partidas arancelarias 59.01 A, 39.07 B.3, 60.01 A).

A partir de la fecha de esta ampliación, y tanto para la guata que en ella se menciona como para los tejidos cuya importación se autoriza por las Ordenes anteriores mencionadas, el beneficiario sólo podrá utilizar el sistema de admisión temporal.

La Dirección General de Exportación u Urganismo en que delegue podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes en cuanto a las entradas y salidas de las mercancías acogidas a este régimen. Igualmente podrá fijar el plazo máximo para la reexportación de cada importación realizada.

2.º Al mismo tiempo que se establecen para la guata, y dado que la firma interesada también tiene solicitado la fijación de efectos contables definitivos para la mayoría de las prendas mencionadas en las Ordenes anteriores, y de conformidad con la propuesta realizada por la Dirección General de Aduanas, se rectifican los apartados 2.º y 8.º de la mencionada Orden de 15 de marzo de 1974, que se entienden redactados como sigue:

Apartado 2.º

A efectos contables se establecen:

Como coeficientes de transformación y como porcentajes de subproductos adeudables, dada su naturaleza de recortes, por la P. A. 63.02, los siguientes:

Productos de exportación	Coeficientes de transformación		Subproductos	
	Tejido exteior — Porcentaje	Tejido forro Porcentale	Tejido exterior — Porcentale	Tejido forro Porcentaje
I Abrigo invierno caballero II Chaqueta verano caballero III Chaqueta verano señora IV. Pantalón verano señora V Traje verano caballero VI. Anorak caballero para ski VII. Anorak caballero para ski VIII. Anorak señora para ski con pantalón IX. Anorak señora para ski con pantalón XI. Abrigo verano caballero XI. Abrigo verano señora XII. Abrigo invierno señora III. Vestido verano señora	117,00 122,85 126,95 116,68 123,48 117,41 124,89 124,37 133,58	134,40 139,21 146,48 134,28 136,37 130,34 136,01 154,48 137,38	14,53 18,60 21,23 14,28 19,02 14,63 19,93 19,60 25,14	25,60 28,17 31,73 35,53 26,94 23,28 26,48 35,26 27,21
IIV. Chaqueta con falda para verano señora	_	_		
XV. Falda verano señora	_	=	=	_
Víl Pantalones de caballero	_	–	_	i –

Para la guata importada, y cualquiera que sea la prenda en cuya fabricación se utilice, se establece como régimen fiscal, para la concreción de los módulos contables, el de INTERVEN-CION PREVIA.

El interesado queda obligado a declarar en la documenta-El interesado queda obligado a declarar en la documenta-ción aduanera de despacho de exportación, y por cada expe-dición, tanto la composición, proporción de fibras, tipos de ligamento, colores, gramajes y demás características de los te-jidos exteriores y de forros, como los exactos porcentajes en peso que de dichos tejidos contienen las prendas de exporta-ción, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida, en su caso, la oportuna hoja de detalle, a surtir sus ulteriores efectos. «Para los productos numerados en el apartado 2.º precedente del I al IX, ambos inclusive, se establece el régimen fiscal de COMPROBACION; para los productos numerados en el apartado 2.º precedente del X al XVII, ambos inclusive, se establece el régimen fiscal de INTERVENCION PREVIA.»

3.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, tanto de la Orden de 15 de marzo de 1974 como los de las de 12 de julio y 3 de febrero de 1977.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

Apartado 8.º